

# VENTANA al DERECHO

Edición  
No. 25 Febrero 2022

## NORMAS A LA MANO



### Ley de Seguridad Ciudadana reforma pena aplicable al hurto y otros delitos

### Más medidas para prevenir, sancionar y reparar la corrupción, en Ley de Transparencia

Con la sanción de la Ley de Seguridad Ciudadana (L. 2197/22), se reformaron los códigos Penal, Penitenciario, de Procedimiento Penal, Seguridad y Convivencia Ciudadana, Extinción de Dominio y Tránsito. De un lado, la normativa creó los tipos penales de intimidación o amenaza con arma de fuego, hechiza o blanca o elementos o dispositivos menos letales; avasallamiento de bien inmueble; porte de arma blanca, y obstrucción a la función pública. Así mismo, se consagró la legítima defensa privilegiada, como causal de ausencia de responsabilidad penal; se adicionaron otras circunstancias de agravación punitiva de diversos ilícitos, y se elevaron las penas de prisión al máximo de 60 años, con excepciones. En el caso del hurto, las sanciones varían según las cuantías. La nueva regulación también contempla la sostenibilidad del Registro Nacional de Identificación Balística, mediante el recaudo de los valores correspondientes. Sumado a ello, permite construir y operar infraestructura carcelaria bajo esquemas de asociación público privadas. Vale la pena resaltar que los errores de redacción, gramática, numeración y digitación que se presentaron en el articulado de la ley ya fueron corregidos, a través del Decreto 207 del 8 de febrero.

Al reformar la Ley 1474 del 2011 y otras normativas, la 2195 del 2022, se encamina a reforzar la articulación y coordinación de las entidades del Estado, para prevenir y resarcir los daños derivados de actos de corrupción. Entre los puntos novedosos, se encuentra el establecimiento de la responsabilidad administrativa sancionatoria independiente de personas jurídicas, como las sucursales de sociedades extranjeras, y la definición de sanciones aplicables a estas. Adicionalmente, permite a las superintendencias o autoridades de inspección, vigilancia y control iniciar, de oficio, el proceso sancionatorio, con término de caducidad de 10 años. También permite a la Contraloría el embargo de activos en el exterior, establece cláusulas excepcionales e inhabilidades especiales frente a los contratos del Plan de Alimentación Escolar, y obliga a entidades con régimen especial a aplicar contratos o documentos tipo. Por otro lado, se expidió la Directiva Presidencial 01 del 2022, que, con el fin de garantizar la capacidad e idoneidad del contratista para ejecutar contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, exige que las entidades verifiquen si aquel ha suscrito con cualquier otra algún contrato de la misma naturaleza. Adicionalmente, ellas deberán hacer seguimiento continuo a la información registrada en las plataformas tecnológicas estatales y, así, verificar posibles conflictos de interés. Cada entidad debe reportar las irregularidades que evidencie en los procesos de contratación, añade.

Ley 2197, ene. 25/22.

VER MÁS...

Ley 2195 y Directiva Presidencial 1, ene. 17 y 18/22.

VER MÁS...

### Expiden Estatuto de Disciplina Policial

### Mincultura refuerza protección del patrimonio sumergido

Proteger a los ciudadanos de posibles lesiones a sus derechos humanos por actuaciones policiales y garantizar el debido proceso del personal uniformado y quienes presten el servicio militar en la Policía. Esta es la principal finalidad del recién expedido Estatuto de Disciplina Policial, el cual prevé la clasificación y graduación de las faltas, la competencia para investigarlas, las sanciones y el procedimiento aplicable. Igualmente, define la orden ilegítima y cómo se debe seguir el conducto regular, al igual que los medios administrativos y sancionatorios dirigidos a encauzar el comportamiento de dicho personal. Es de resaltar la creación del sistema de formulación, consulta y seguimiento ciudadano de las peticiones y quejas elevadas a la Policía. La Ley 2196 regirá desde el próximo 29 de marzo y deroga la 1015 del 2006.

A fin de garantizar la protección integral del patrimonio cultural sumergido, el Ministerio de Cultura expidió el Decreto 204 del 8 de febrero, donde reglamenta las competencias, trámites y actividades que deben adelantar las autoridades nacionales competentes en la materia. La norma explica el procedimiento de inscripción de hallazgos en el registro correspondiente, contempla la definición de área arqueológica protegida y los requisitos de la formulación del plan de manejo. A propósito del tema, la Sección Primera del Consejo de Estado, en Auto 25000234100020180054001 del 27 de enero anterior, negó la medida cautelar solicitada en una acción popular que alega la afectación de derechos colectivos por la asociación público privada (APP) que pretende la extracción del galeón San José. El accionante requería que la Vicepresidencia de la República entregara evidencias y certificados que indicaran que dicho galeón no ha sido objeto de saqueos ni otro tipo de daños. Al respecto, el alto tribunal sostuvo que el supuesto hurto del galeón y la continuidad de la APP para su extracción no son hechos sobrevinientes, y, tampoco se probó la omisión de los deberes de preservación del contenido de la embarcación por parte de Mincultura y demás entidades demandadas, por ende, no se observa un perjuicio irremediable.

Ley 2196, ene. 18/22.

VER MÁS...

Decreto 204, feb. 8/22.

VER MÁS...



### Gobierno impulsa automatización y digitalización de trámites en línea

En el Decreto 88, se definieron los lineamientos, términos y condiciones de la digitalización y automatización de trámites y su realización en línea. Con esta disposición, se busca que la Rama Ejecutiva del nivel nacional y territorial y los particulares que cumplan funciones públicas o administrativas agilicen su proceso de digitalización, donde se exige la interoperabilidad de los sistemas y la vinculación con la carpeta ciudadana digital. Además de conceder plazos diferenciados a las entidades territoriales que carezcan de la infraestructura tecnológica o la conectividad requerida, la norma enfatiza en la necesidad de que se destine el presupuesto para lograr estos fines.

Decreto 88, ene. 24/22.

VER MÁS...



## Actualizan devolución automática bimestral del IVA

Para reglamentar el inciso 2° del literal b) del párrafo 5° del artículo 855 del Estatuto Tributario y el artículo 18 de la Ley 2155 del 2021, relacionados con las devoluciones automáticas bimestrales del impuesto sobre las ventas (IVA), se expidió el Decreto 176 del pasado 3 de febrero. En este, se actualiza el requisito del porcentaje (más del 85 %) de los costos, gastos o impuestos descontables soportados con facturación electrónica, exigido para solicitar la devolución o compensación automática. Aunado a ello, se incluyó a los productores de bienes exentos, contemplados en el artículo 477 de dicho estatuto, como nuevos sujetos con derecho a solicitar tal devolución de los saldos a favor que se generen en las declaraciones de IVA, siempre y cuando se basen en ese sistema de facturación.

**Decreto 176, feb. 3/22.**

VER MÁS...



## Listas las tarifas notariales que rigen en 2022

Mediante Resolución 755 del 2022, la Superintendencia de Notariado y Registro actualizó las tarifas notariales que aplican en el 2022, como las referentes a los actos con y sin cuantía, protocolizaciones, declaraciones extraproceso y copias simples y auténticas. Para ello, se tuvo en cuenta el incremento en el porcentaje del IPC y el valor de la UVT.

**Supernotariado, Resolución 755, ene. 26/22.**

VER MÁS...



## Fiscalía da directrices sobre investigación y judicialización de delitos electorales

A través de reciente directiva, la Fiscalía General de la Nación determinó las estrategias de investigación y judicialización de actos de corrupción electoral. En el documento, se explican las conductas punibles que afectan los mecanismos de participación democrática y su relación con las etapas del proceso electoral. Igualmente, se fija la priorización de casos urgentes.

**Fiscalía General, Directiva 0002, feb. 7/22.**

VER MÁS...







## Estado de cosas inconstitucional por afectación a seguridad de firmantes del Acuerdo de Paz

Un nuevo estado de cosas inconstitucional fue recientemente declarado por la Corte, según comunicado de prensa de la Sentencia SU-020 del pasado 27 de enero. Tal declaratoria se derivó del bajo nivel de cumplimiento del componente de garantías de seguridad, previsto a favor de la población firmante del Acuerdo de Paz, en proceso de reincorporación a la vida civil, sus familias y los integrantes del partido político Comunes. El alto tribunal sostuvo que fue demostrada la “falta de correspondencia entre la actuación institucional y la normativa expedida que ha incidido en el bajo cumplimiento del componente de Garantías de Seguridad establecido en el punto 3.4 del Acuerdo Final de Paz y en las normas constitucionales y legales que lo desarrollaron”. Así las cosas, dictó varias órdenes dirigidas a las ramas Ejecutiva, Legislativa y Judicial, la Procuraduría General, la Defensoría del Pueblo y otras entidades del Estado, para fortalecer la protección de los derechos fundamentales de los desmovilizados, en particular, su vida. Se recalca que cuatro magistrados salvaron el voto.



**Corte Constitucional, Comunicado 1, Sentencia SU-020, ene. 27/22.**

[VER MÁS...](#)



## Corte llamó la atención sobre la educación en pandemia

Con ocasión de la revisión de varios procesos de tutela, donde se reclamaba la falta de medidas adecuadas para garantizar la educación durante la pandemia de covid-19, la Corte Constitucional ordenó al Ejecutivo formular una política pública de prevención ante situaciones de pandemia, catástrofes o calamidades públicas, destinada a evitar y resolver problemas excepcionales que afecten la prestación del servicio educativo, cualquiera sea el modelo aplicable en presencialidad, virtualidad u otra alternativa. A pesar de que declaró la carencia actual de objeto en los casos examinados, también requirió que, con ayuda de una comisión de expertos, se generen recomendaciones frente a la actualización y mejoramiento de las medidas implementadas durante la emergencia, como el acompañamiento psicológico, nivelación de contenidos y reducción de las cifras de deserción y focalización de la estrategia de conectividad en las zonas donde habitan niños y adolescentes con mayor vulnerabilidad. Ahora bien, en comunicado de prensa del 4 de febrero, el Ministerio de Salud se pronunció sobre ese fallo y recalcó las acciones e inversiones efectuadas para adelantar la educación en casa y, posteriormente, lograr el retorno presencial a las aulas, por ejemplo, priorización en el plan de vacunación, asignación de recursos para adecuar los espacios a las condiciones de bioseguridad, y elaboración de políticas destinadas a cerrar las brechas de aprendizaje.

**Corte Constitucional, Comunicado 2, Sentencia SU-032, feb. 3/22.**

[VER MÁS...](#)



## Reiteran exigencia de aplicar enfoque de género en investigaciones de violencia contra la mujer

En sede de casación, la Sala Penal de la Corte Suprema de Justicia insistió en la necesidad de incluir la perspectiva del enfoque de género en la investigación y el juzgamiento de los casos de violencia contra las mujeres. Ello es presupuesto indispensable de la erradicación de tal delito y no implica la flexibilización o inobservancia del estándar exigido para condenar a los responsables, aunque sí permite abordar el proceso eficazmente, a fin de evitar la pérdida de material probatorio y garantizar la realización de justicia, como forma mínima de verdad y reparación frente a las víctimas sobrevivientes, explicó la providencia.

**Corte Suprema de Justicia, Sentencia SP5451-2021 (51920), dic. 1º/21.**

[VER MÁS...](#)





# AL BANQUILLO

## Nuevas demandas contra normas laborales y disciplinarias de servidores públicos

En los últimos días, la Corte admitió las demandas de inconstitucionalidad interpuestas contra las modificaciones al régimen disciplinario de los servidores públicos (L. 2094/21, arts. 1º, 10, 13, 16, 17, 18, 53 al 60 y 74); el sistema específico de carrera de la Dian (D. 071/20, arts. 3º, 12, 13, 21 y 27); los beneficios a los veteranos de la fuerza pública (L. 1979/19, art. 23, y, D. 1345/20, arts. 2.3.1.8.3.2.2 y 2.3.1.8.3.2.3); la suspensión del vencimiento de las licencias de conducción (L. 2161/21, art. 11); el control por vía de excepción (L. 1437/11, art. 148), y la neutralidad en internet (L. 1450/11, art. 56).

**Corte Constitucional. Demandas D-14503, D-14516, D-14527, D-14536, D-14553 y D-14606.**



## EL DATO



Consulte aquí si fue designado como jurado de votación para las elecciones legislativas

**Fuente: Registraduría Nacional del Estado Civil**



PARA MEJORAR NUESTRO SERVICIO  
Por favor diligencie la siguiente encuesta

[Ingresar a la encuesta](#)



Evolución normativa al alcance de sus manos SUIN - Juriscol.  
Ministerio de Justicia y del Derecho